

NUMERO DEL DIA
cinco céntimos

Precios de suscripción

Madrid, un mes.....	1,50 pesetas
Provincias, trimestre.....	5 »
Extranjero, año.....	40 »
Clases é individuos de tropa, mes, una peseta	

Tarifa de anuncios

Cuarta plana.....	5 céntimos línea
Tercera ídem.....	10 » »
Segunda ídem.....	15 » »
Primera ídem.....	20 » »
Proyectos, planos, retratos, etc., precios convencionales.	

NUMERO ATRASADO

quince céntimos



EL EJERCITO Y ARMADA

DIARIO DEFENSOR DE SUS CLASES ACTIVAS Y PASIVAS
Fundador y Director: Don Clodoaldo Piñal



Imprenta J. Layunta y Compañía

Redacción y Administración:
Alcalá, 25 (antes 19 duplicado), 3.
APARTADO NÚM. 436

Pizarro, 15.—Madrid

Justicia para los Pasivos

PRIMERA PARTE

Conferencia leída por el autor de este artículo en el Centro general de Pasivos el día 30 de diciembre de 1909.

SEÑORES:

Quizá no me atrevería a dirigirme a vosotros si no me impulsara a ello el deseo de defender legítimos derechos, honradamente ganados, bajo el amparo de la ley, y de los cuales muchos de nosotros hemos sido injustamente despojados.

Si mi discurso no es elegante ni correcto, en cambio será muy breve; vuestro talento suplirá las deficiencias del orador, y vuestra indulgencia disimulará su desaliño.

Voy á tratar de los derechos pasivos de Ultramar, y del modo que, á mi juicio, nos permitirá recuperarlos, por lo menos en parte, y empezará haciendo rápido resumen histórico del asunto.

Terminado el glorioso período de descubrimiento y conquista de nuestro inmenso imperio colonial, los funcionarios civiles y militares, no habiendo ya nuevas glorias que adquirir, no mostraban el menor deseo de trasladarse á lugares cuyo clima era, generalmente, mortífero, y donde la carestía anulaba la diferencia de los sueldos, que allí se pagaban á razón de real de plata ó real fuerte por sencillo, proporcionándoles á la enormidad de los precios, que era tal, que yo he pagado veinte pesos mensuales por el alquiler de una choza de nipa, en el campo de Bagumbayan, y treinta por el de un barracón de tabla y nipa, en un callejón de la Ermita.

El Gobierno de España, para encontrar quien voluntariamente le sirviese en aquellos remotos países, donde era necesario vivir largo tiempo lejos de la Patria y de la familia, adoptó el único sistema posible: el de conceder á los reclutados grandes ventajas en su carrera, consistentes en rápidos ascensos, y hasta en la remisión de graves faltas.

No voy á hacer la historia de nuestra dominación en Ultramar, y, por tanto, me abstengo de comentar el resultado de esta recluta de funcionarios, que debía ser detestable, si hemos de creer cuanto sobre ella escribieron el duque de Almodóvar, D. Tomás Comyn, D. Siniobaldo de Más, el padre Agustín de Santa María y otros que fuera prolijo enumerar; pero cumple á mi objeto hacer patente el hecho de que los ascensos concedidos por pasés á Ultramar nunca fueron premios de méritos especiales, sino remuneración del canche para prestar aquel servicio.

El padre Vicente Alemán (tercera parte de La vida del Gran Tacña, año 1768), al describir la composición del Real Tercio de Manila, decía textualmente: «El maestro de campo suele ser algún oficial europeo, que no pudiendo salir en el Ejército de alférez, pretende esa plaza. Los demás oficiales se hacen por empeños.»

Posteriormente empezaron á ir hombres de carrera, y el personal fué mejorando en idoneidad y moralidad, hasta igualarse con el de la Península; pero continuaba la concesión de ascensos en proporción notable, pues, entre otros casos que podría citar, recuerdo haber conocido un ingeniero segundo ejerciendo el empleo de subinspector, y en cuanto á la concesión de ascensos, debida exclusivamente al favor, continuó hasta nuestros días, pues un pariente mío, de mi edad, año más ó menos, algo desahogado, que salió del Colegio de Toledo por haber perdido dos veces el primer curso de estudios, fué destinado á Filipinas con el empleo de alférez. Otó casos más graves podría citar; pero me abstengo de entrar en terrenos escabrosos del favoritismo, que es preferible dejar en las sombras del olvido.

Para demostrar plenamente con la ley en la mano que dichos ascensos no eran premio de méritos contraídos, sino pago del enganche para servir en Ultramar, basta decir que el que no cumplía allí los seis años de su empeño voluntario perdía los ascensos obtenidos; así es que no necesito mencionar nuevos ejemplos, ni menos citar nombres, no habiendo razón para poner á nadie en evidencia.

El Gobierno quiso obtener varias enormes ventajas: disponer de funcionarios conocidos de aquellos países y aclimatados en ellos; economizar costosísimos pasajes de ida y vuelta, y no recargar las cabezas de las Escalas; y para conseguir tales objetos, otorgó dobles derechos pasivos á los funcionarios que permanecían veinte ó más años en las Colonias.

Y no por hacer favor, sino con fines políticos más ó menos acertados, otorgó igual ventaja á los que se casaban con hijas de aquellos países.

Se quiso economizar, y para ello, en reglamento de 1866 se concedió la ventaja del aumento de un tercio en los haberes pasivos (jubilaciones, retiros y pensiones) á aquellos funcionarios que, sin ventaja en su carrera, sirviesen seis ó más años en Ultramar; y, desde entonces, los funcionarios iban en dos condiciones distintas: los afortunados y los desheredados, con el solo derecho al aumento del tercio, que, según la misma ley, había de percibirse por las Cajas de las Colonias.

Debo advertir que algún tiempo después se ordenó la formación de escalas de solicitantes; unas, de los que deseaban marchar en su empleo, y otras, de los que pretendían el ascenso, siendo preferidos los primeros á los segundos, y los peticionarios que figuraban á la cabeza de cada relación; á los que les seguían; pero sin que el Estado se privase del derecho discrecional de ascender y destinar otros, como se vió en la práctica.

En los cuerpos de escala cerrada era regla general que no apareciese oficialmente ningún voluntario para ir en su empleo; todos marchaban con ascenso; y había algunas carreras en que la regla era, cuando ocurría la vacante en determinado empleo en Ultramar, consultar á los funcionarios de igual categoría en la Península, y sucesivamente á los de las categorías inferiores, hasta hallar voluntario que cubriese la vacante. En este caso se hallaba el ingeniero civil anteriormente mencionado.

En otros cuerpos sólo se concedía un ascenso personal para Ultramar, que quedaba amortizado al corresponder el ascenso por antigüedad; y el beneficio resultaba casi nulo en comparación de la inmensa utilidad que obtenían los ascendidos en cuerpos de escala abierta; y, para evitar tan enorme desigualdad, se concedió á los primeros, juntamente con el ascenso á empleo personal, la bonificación del tercio.

Vemos, pues, que donde producían más daño las desigualdades era en los Cuerpos que incurrían, en el que juzgo craso error de conservar las escalas abiertas, á favor de las cuales el que ascendía fuera del turno de antigüedad se sobreponía á todos sus compañeros y se aseguraba un porvenir casi siempre brillantísimo.

Antes de pasar adelante, debo decir, para conocimiento de los señores contribuyentes que han permanecido en su casa, cuidando de su preciosa salud, que Dios les conserve muchos años, que estas ventajas no se daban á humo de pajas, sino en recompensa de un dilatado destierro, y, sobre todo, de un riesgo constante. De esto último pueden dichos señores enterarse leyendo diferentes tratados de Medicina, donde se habla de las disenterias, de las tisis galopantes, de las fiebres perniciosas y demás enfermedades que atacan á los europeos en Cuba y Filipinas, y de las cuales se forman curiosas estadísticas. Por ejemplo: en la Topografía médica de las Islas Filipinas, el doctor Codorniu hizo mención de los estragos que allí causa la locura, y calculaba en un cuatro por ciento el número de frailes que adquirían esta horrible dolencia, que también castigaba duramente á los seculares, si bien en proporción algo menor.

Yo, que he dado indiscutibles pruebas de ser de los más resistentes, pues fui el único español que sin morir y sin inutilizarse pudo hacer las cuatro campañas en Igorrotes, desde 1878 á 1881, yo, en la flor de la edad no atrapé más que una variedad de calenturas, una laringitis crónica y una disenteria que me duró más de cinco años y que durante año y medio no me permitió prestar servicio.

Ya sé que los amables contribuyentes pensarán que los quebrantos de mi salud quedarían compensados con el espléndido capital traído de la fructífera colonia; y, efectivamente, después de vivir con la mayor modestia en aquel destierro durante nueve años, me hallé en Barcelona sin ajuar de casa y sin ropas de abrigo que en Ultramar no se usan; mi esposa, una de mis hijas y yo, gravemente enfermos, con derecho á media paga de capitán de reemplazo, que no podía cobrar porque mi estado de salud no me permitía llenar la formalidad de traer el cese, sin poder servir en activo por mi falta de salud, y con veinticuatro pesos por todo capital. Este fué el premio de mis servicios coloniales. Otros compañeros podrán referir parecidos contratiempos.

Peró volvamos á nuestro asunto. De lo dicho anteriormente y del texto de la ley, se deduce que son dos los fundamentos de justicia que el legislador tuvo en cuenta al efectuar la concesión del citado tercio: remunerar un servicio arriesgado para la vida y penoso por el destierro de la Patria, y dar una pequeña y justísima compensación á los que, por carecer de padrinos, no lograran ir á Ultramar con la enorme ventaja de los ascensos; y, al mismo tiempo, el legislador se propuso obtener dos ventajas para el Estado: economizar ascensos que eran mucho más costosos que el tercio, y evitar el desorden que producía el inconsiderado aumento en la cabeza de las escalas. Todo esto es tan evidente que hace imposible la tentativa de someterlo á discusión.

De donde, pues, la generalidad de los españoles ha deducido que el derecho á la bonificación del tercio se fundaba en la existencia de las cajas de Ultramar, y que, al desaparecer éstas, tal derecho prescribía? Los fundamentos del derecho son los expresados en el párrafo anterior, y sin ellos, la concesión del tercio hubiera sido un escandaloso desperdillar, una criminal malversación del público tesoro, porque ¿cuál es el poder legislativo que se atrevería á regalar caprichosamente fondos de las colonias ni de la metrópoli, que no fuesen justo pago de servicios recibidos por el Estado?

En cuanto á los que percibían el doble tercio ó jubilación por haber servido veinte años en las colonias, el razonamiento es distinto; pero no menos riguroso, según voy á demostrar.

Para cubrir un destino en Cuba ó Filipinas durante veinte años, era necesaria la sucesión de seis ó siete funcionarios, porque unos por enfermos, otros por orden superior, y algunos por horror á aquellos países, regresaban mucho antes de cumplir el plazo mínimo de seis años; y esto sin contar los muchos que allí morían. Cada viaje de ida y vuelta, con inclusión de las familias y con las pagas de navegación, puede calcularse que costaba al erario unas 10.000 pesetas por término medio, siendo á Filipinas, y una tercera parte de esa cantidad, siendo á Cuba.

También es de advertir que, en los veinte años, dos ó tres de los funcionarios llamados á ocupar dicho destino lograban cumplir los seis años legalmente necesarios para hacer firmes sus derechos al empleo obtenido por el pase á Ultramar, con el consiguiente aumento perpetuo de sueldos, jubilaciones, viudedades y orfandades, ó por lo menos á la bonificación del tercio para jubilaciones y pensiones, que muchos hicieron efectiva.

Hágase el cálculo aproximado, sùmese es-

te cúmulo de viajes y de aumento de sueldos debido á tal trasiego de empleados durante los veinte años, y se verá que el funcionario que permanecía en su puesto todo ese tiempo ahorrraba al Estado un capital que no bajaría de 20 ó 30.000 duros. Es decir que el Estado, al negarse á pagar los dobles derechos pasivos de Ultramar, ha dejado de satisfacer una deuda sagrada para la cual tenía ya economizado, á costa de los servicios y del riesgo de ese mismo funcionario, una cantidad mucho mayor que la necesaria para el pago de la deuda. Tan evidente es este razonamiento, que no volveré á tratar de este asunto de la cuestión.

Los derechos fundados en matrimonios contraídos con hijos de los países ultramarinos darían lugar á la exposición de poderosas razones, tanto en pro como en contra, que omito, porque para que esta conferencia nos lleve á un fin práctico, es necesario que sólo me refiera á aquellos derechos que sean absolutamente indiscutibles; Sin embargo, debo llamar la atención sobre que estos derechos, en cuanto alcanzaban á hijas de funcionarios, nacidas en Ultramar, venían á ser un premio indirecto á los servicios prestados por los padres.

Volvamos á la cuestión del tercio, que es el caso más general, y por ende, el más interesante.

Hemos visto que el fundamento del derecho á la bonificación de dicho tercio es idéntico al del ascenso para Ultramar, pues, tanto el uno como el otro, constituyen un premio del enganche para servir seis ó más años en las colonias; y, por esta causa, ambos derechos eran idénticamente sagrados.

En el momento de perderse las colonias, entre dos funcionarios de los cuales uno hubiera ido con ascenso, y otro con opción al tercio, ¿á cuál de ellos debía demostrarse más consideración? ¿Al ascendido, más ambicioso, más caro al Estado, y que ya en sueldo y categoría había cobrado parte de su premio, ó al más molesto, al más barato, al que aún no había percibido cantidad alguna, ni siquiera un pago del servicio prestado? Indudablemente á este último se debían las mayores consideraciones; y, en caso de atender á los derechos del uno ó del otro, antes de privar al uno de la ventaja del tercio, se debió empezar por clasificar al otro, rebajándole el ascenso obtenido por el pase á Ultramar, y con esto conseguirse mayor economía, porque en las ya no bajas categorías en que por regla general se obtiene el tercio ó jubilación, el tercio de haber pasivo es mucho menor que la diferencia de sueldo de un empleado al del inmediato superior.

Se me replicará que los ascendidos cobraban sus haberes por las cajas de la península, que, como no se habían perdido, no podían dejar de satisfacer sus obligaciones; y también se me replicará que, señaladas las cajas de Ultramar para el pago del tercio, el derecho á este abono caducó al perderse las colonias.

Pero ya he dicho que el fundamento de tal derecho radicaba en un servicio prestado, y no en ridículo y arbitrario donativo para mientras las colonias permaneciesen unidas á la metrópoli.

El Estado establece sus contratos por medio de leyes en que determina el pago que ha de dar por cada servicio; el particular que se conforma con la oferta, la acepta, y el contrato se hace firme. El Estado, como cualquier sociedad ó particular que contrata, y que posee varias cajas, puede efectuar el pago por la caja que mejor le parezca, con tal que pague, porque su obligación es ineludible desde el momento en que utilizó el servicio, bajo las condiciones estipuladas; y ha de cumplirla, aunque sufra quiebras en sus negocios, á no ser totalmente insolvente; pero, en el caso de que no pueda satisfacer por sus deudas, jamás tiene derecho á dejar de pagar á un acreedor mientras pague á otro el total de su crédito, sino que debe hacer pesar el perjuicio de la quiebra sobre todos, proporcionalmente á la cuantía de los

débitos, y aumentar las contribuciones para hacer frente á tales compromisos, de manera que el perjuicio del desastre resulte compartido entre todos los ciudadanos, y no caiga sobre una sola clase injustamente sacrificada.

Suponed hipotéticamente el ejemplo dentro la península; imaginad dos magistrados jubilados con iguales servicios y derechos, á quienes respectivamente se señalan las delegaciones de Hacienda de Badajoz y Alicante para el abono de sus haberes; y que el Gobierno traslada á Mérida la capital de la provincia de Badajoz, ó que forzosamente ó por voluntaria permisa cede esta plaza al Rey de Portugal, desapareciendo en cualquiera de estos casos la caja de Badajoz. ¿Y creéis que existe un solo precepto de Derecho natural ó de Derecho positivo, que permitiera al Estado dejar de pagar á un magistrado y continuar pagando al otro?

¿No comprendéis que, bajo ese principio hubiera debido darse de baja en sus escalafones á todos los funcionarios civiles y militares que servían en Ultramar en el desastroso año de 1898, puesto que habían desaparecido las cajas que les suministraban sus haberes?

Entonces, ¿á qué es debido ese golpe cruel descargado únicamente sobre los que poseían derechos pasivos por Ultramar y que no alcanzaba á ninguna otra clase de ciudadanos, ni aun á los que obtuvieron la enorme ventaja del ascenso, sin haber prestado más servicios que los que prestaron los despojados?

Ya en el párrafo del padre Vicente Alemán, que os he leído, se decía que los demás oficiales se hacían por empeños; y no hace muchos días el diputado Sr. Llorens en La Correspondencia Militar manifestaba que España es el país del favoritismo, lo cual demuestra que en siglo y medio nuestro amor á la justicia no ha progresado; y al dictarse el decreto-ley que nos arrebató nuestros legítimos derechos, sin tocar á los de los ascendidos para Ultramar, no hizo más que continuar la inveterada costumbre de proteger á los favorecidos y sacrificar á los desheredados.

Hasta qué extremo alcanza este sacrificio, os lo voy á decir: la supresión del tercio y del medio sueldo en los derechos pasivos de Ultramar (que constituyen una de tantas cargas del Estado), más el descuento del veinte por ciento del haber que resta después de hecha aquella reducción, es, respectivamente, un sesenta ó un cuarenta por ciento de los haberes que debiéramos percibir; y añadiendo un dos por ciento para cédulas personales y pólizas, resulta que los que nos hallamos en estos casos contribuimos á las cargas del Estado con un sesenta y dos ó un cuarenta y dos por ciento de los haberes que nos corresponde, enorme contribución de la cual quizá no se encuentre ejemplo en ningún país regularmente organizado, por aflictivas que sean las circunstancias en que se halle.

Y eso se hace con familias que habiendo residido largo tiempo, por conveniencia del Estado, en climas insalubres, conservan las consecuencias de la anemia y de otras enfermedades contraídas en la zona tórrida, que exigen alimentación reparadora, cuando no, costosos medicamentos.

Y para nuestras viudas y nuestros huérfanos no ha habido las consideraciones humanitarias que los seres desvalidos merecen en todos los lugares donde se rinde culto á la caridad y á la hidalguía; y se los ha hecho víctimas del despojo, lo mismo que á nosotros.

Se dirá que las viudas y los huérfanos no han prestado servicio al Estado, que se limita á darles una especie de limosna; pero es muy probable que muchos de nosotros hubiéramos dejado de servirle hace largo tiempo si no nos detuviera el deber de trabajar para bien de nuestras familias; y en cuanto á lo de la supuesta limosna, no existe más que en cabezas ignorantes, pues es una indemnización necesaria desde el momento en que el Estado, atentando á la propiedad ajena, se apoderó de los fondos del Montepío, cometiendo una

de las más grandes torpezas gubernamentales registradas en la Historia.

No quiere extenderme en consideraciones acerca de que los gobiernos, en lo meramente político, son muy dueños de no considerarse continuadores de los que los antecedieron; pero el Estado debe llevar una marcha invariable en el cumplimiento de los contratos, para no desacreditarse y para que cada cual sepa con qué cantidad de trabajo obtendrá el justo premio a que aspira...

SEÑORES: Creo que después de haber oído la primera parte de mi discurso no os quedará la más leve duda acerca de la absoluta legitimidad de los derechos pasivos adquiridos en Ultramar.

Si ahora me preguntáis qué debemos hacer para recuperarlos, os responderé con franqueza lo que opino.

Creo que, sin recargar considerablemente las contribuciones, el Tesoro no podría satisfacer estos derechos a los jubilados y retirados, quienes oyendo la voz del patriotismo, pueden renunciar a ellos; pero en condiciones que no impliquen la humillación de un despojo arbitrario.

Creo que los jubilados y retirados de Ultramar, que personalmente pueden sacrificarse, no están autorizados por ninguna ley moral para sacrificar sus vidas y sus huérfanos; y creo asimismo que el Tesoro que recibe el considerable beneficio del 62 ó del 42 por 100 de nuestros sueldos, puede sufrir muy bien la pequeña carga que supone el pago de las viudedades de Ultramar.

Por todo lo cual debemos aspirar a que, renunciados nuestros derechos personales, y quedándonos sin compensación ninguna de los ascensos que otros obtuvieron por servir en aquellos dominios, se conceda el empleo inmediato superior honorífico a los renunciantes, para que, a lo menos en los honores, no resulten perjudicados con respecto a los que obtuvieron efectivos ascensos.

Dicho empleo honorífico podría permitirse por condecoraciones de las órdenes de Carlos III ó Mérito Militar (según las profesiones) de categoría correspondiente al empleo honorífico permutado. Las concesiones se harían a solicitud de los interesados y serían libros de gastos.

En cuanto a las viudedades y orfanidades, debe recabarse ante todo y sobre todo, que sean satisfechas con arreglo á las leyes que regían sobre países á Ultramar.

Permítame una breve digresión, porque me parece oír la voz de algún contribuyente que, al enterarse de estas peticiones, exclama con dolor:—¡Estos funcionarios lo quieren todo!—mientras un demagogo grita desahogado:—¡Efectos del militarismo! ¡Ya se conoce que es militar el que habla! En la libre Inglaterra, donde predomina el elemento civil, no se atrevería á hablar lo mismo; ¡que se calle!

Pero yo, señores, no me callo, sino contesto lo siguiente:

En Inglaterra, cada viuda y cada huérfano tiene su pensión propia. Sea, por ejemplo un coronel de Infantería inglesa, que fallece dejando viuda y cuatro huérfanos: la viuda percibe anualmente cien libras esterlinas; y cada huérfano, cincuenta; total trescientas libras, equivalentes á 7.503 francos, sin descuento del oro y sin descuento de veinte por ciento.

Siendo legalmente iguales las pesetas y los francos, la viuda y los cuatro, seis ó diez huérfanos de un coronel español perciben nominalmente 1.875 francos, que, con el tercio de Ultramar, subirían á 2.500, los cuales, deducido el descuento, más la diferencia de plata ó oro, vienen á quedar reducidos á francos 1.800, poco más ó menos, ó sea á menos de la cuarta parte de la pensión que percibe la familia del coronel inglés. Omiso comentarios, y volvamos al asunto.

El procedimiento para conseguir este resultado que anhelamos pudiera ser el que voy á someter á vuestra consideración, así como también explicaré los que debemos evitar.

Toda solicitud debe ser dirigida á quien tenga autoridad para resolverla, porque proceder de otro modo es molestar y molestarse inútilmente; y como nuestro deseo es que se dicte una ley que reforme las anteriores en cuanto tienen de injustas, se evidencia la necesidad de que dirijamos á las Cortes nuestras peticiones si hemos de obtener útiles resultados.

No conviene en manera alguna que olvidemos nuestros hábitos de correcta disciplina, por lo cual, cada petición debe ser hecha por un solo individuo de los que se hallen en cada caso, en inteligencia de que, por la naturaleza de los asuntos, lo que se resuelva para un resultado quedará para todos. El que formule una instancia ha de hallarse en perfectas condiciones para obtener lo que desea, dentro de los más claros preceptos del derecho, pues, por ejemplo, si un individuo que solicita la bonificación del tercio para jubilación ó pensión, ó otra ventaja en compensación de dicho tercio, no hubiese cumplido los seis años de residencia en Ultramar, se le contestaría que carece de derecho á lo que solicita, y el asunto quedaría sin resolver.

Para que estas solicitudes no hallaran obstáculos en la opinión pública, harlo engañada respecto á ciertos asuntos, sería indispensable prepararla por medio de la publicidad de un escrito en que se demostrara hasta la saciedad la solidez del fundamento legal de nuestras reclamaciones.

Debo llamar vuestra respetable atención sobre el sapientísimo precepto de práctica jurídica que se encierra en el viejo cantar que dice:

«Para poder litigar tres cosas has menester: razón, saberla exponer, y que te la quieran dar.»

Nosotros tenemos razón; pero ¿la hemos sabido exponer? Yo creo que no, porque en el escaso número de escritos referentes á nuestros derechos que han llegado á mis manos, no he visto que figuren las sólidas demostraciones que eran de esperar. He leído, sí, que éramos perjudicados, que se nos olvidaba en cuanto pasábamos á situación pasiva y se nos

consideraba inútiles, etc.; pero las quejas, las declamaciones y las afirmaciones no son razones; y no recuerdo que nadie se haya tomado el trabajo de decir, como yo digo: no hay cajas que tengan el derecho exclusivo de pagar, sino que el derecho reside en los acreedores que deben cobrar; el Estado quiso economizar á nuestra costa, y economizó enormes cantidades, pues si nosotros, descañando en una ley del Estado, no hubiésemos ido sin ascenso, hoy existirían millares de funcionarios con empleo superior, y las diferencias de sueldos vendrían desde hace tiempo elevándose á muchos millones; el tercio de sueldo se nos ofreció como escasísima compensación de los ascensos concedidos á otros, y mientras no quedaran sin efecto los ascensos, no se podía privarnos de aquella relativamente pequeña ventaja.

Debemos, pues, emitir públicamente estas razones y las demás que he expuesto, así como las que ocurran á nuestros compañeros, en escrito claro y explícito, respetuoso con la autoridad, que circule en la Prensa, que sea directamente remitido á las agrupaciones de Pasivos de las provincias, y en cuanto se abran las Cortes, á todos los señores senadores y diputados; y las razonadas y respetuosas instancias que se eleven á los Cuerpos Colegiados deben también obtener la mayor publicidad.

Debo significar que, existiendo periódicos que se interesan por nosotros, todo esto representa un gasto nulo ó poco menos: el papel sellado indispensable para tres ó cuatro solicitudes, y una pequeña cantidad para papel de imprimir.

No olvidemos que la ilustradísima Prensa militar, y tal vez una distinguidísima parte de la civil, prestarán su valioso apoyo á nuestras pretensiones, como siempre lo prestaron á toda justa demanda.

Creo que para evitar errores de apreciación personal, que son muy frecuentes en cierta clase de escritos, pudiera nombrarse una Comisión, no muy numerosa, de tres ó cinco individuos, que acordase:

1.º Los medios de obtener gratuitamente ó con la mayor economía posible la oportuna publicidad de la defensa de nuestros derechos.

2.º La elección de las personas que, por hallarse plenamente comprendidas en los casos legales que se desea dilucidar, convenga que suscriban las solicitudes.

3.º La forma de las respetuosas y razonadas instancias de que queda hecho mérito.

Pasemos á los procedimientos que debemos evitar.

Acudir al Consejo de Estado sería inútil, porque este Alto cuerpo dicta necesariamente sus fallos conforme á la legislación vigente, que no puede reformar; y perderíamos el pleito con las costas en perjuicio de nuestros intereses pecuniarios, sin adelantar en el logro de nuestros deseos.

Elevar instancia á un ministerio, por ejemplo, al de Hacienda, tampoco nos daría resultado, porque un ministro no tiene más obligación que resolver las solicitudes con arreglo á las disposiciones vigentes, lo mismo que el Consejo de Estado.

Es verdad que el ministro posee autoridad y libertad para presentar á las Cortes los proyectos de ley que estime conveniente; pero es evidente que, si no presenta espontánea y voluntariamente un proyecto en que se reconozcan nuestros derechos, tampoco lo presentará porque se lo pidamos nosotros.

Y es de advertir que el mismo ministro que quizá se alegrara de que las Cortes por propia iniciativa nos hicieran las más generosas concesiones, no se decidiría tal vez á proponer ni aun el más leve gasto en favor de nuestras viudas y de nuestros huérfanos, por temor de que las oposiciones convirtiesen el asunto en arma política.

Se que algunos de nuestros dignísimos compañeros sienten un temor inexplicable é inexplicable á tramitar las peticiones en el terreno oficial, porque, dicen, si oficialmente se nos niega lo que solicitamos, ¿qué recurso nos queda?

Señores, á esa pregunta, respondo: primero, que nos quedan cien mil recursos, porque lo que una autoridad niega, puede concederlo otra autoridad más elevada; y lo denegado por un Gobierno ó un parlamento puede ser otorgado por otro Gobierno ó otro parlamento; segundo, que, no exponiéndonos á la negativa oficial, tampoco es posible que se acceda á nuestras peticiones, é inútilmente dejáramos pasar el tiempo hasta que prescriban nuestros derechos; tercero, que mientras no promovamos las resoluciones concretas de la superioridad, ni aún tendremos derecho á quejarnos de los desdenes; cuarto y último, que por un camino que parece trazado, si no por la pusilanimidad, por la indecisión, nunca obtendremos más que alguna concesión platónica sin valor real ninguno, ó al más pequeño beneficio que alcance á muy pocos de nosotros, y que quizá sirva para quebrantar nuestra unión, dando lugar á las quejas de los no beneficiados; y es de advertir que esas insignificantes y limitadísimas concesiones pueden servir de pretexto para que se nos niegue más adelante importantísimos derechos adquiridos, alegando que ya se nos ha concedido otros derechos que no disfrutábamos.

Repitamos el cantar transcrito anteriormente:

«Para poder litigar, tres cosas has menester: razón, saberla exponer, y que te la quieran dar.» El último verso de esta redondilla, nada favorable para ciertos personajes del país en que tales cosas se cantan, parece que da la razón á los aficionados á gestiones particulares, puesto que con ellas se tiende á recabar el personal apoyo de los poderosos cuya voluntad pueda influir en los litigios; pero hemos visto prácticamente que pasan años y años, y nada conseguimos por ese medio, mientras existen otros, como la pública discusión y las razonadas solicitudes, que son más fructíferos en esta época.

Poseemos también recursos legales para conseguir que no falten personas que, desde elevado puesto, nos atiendan.

Este Centro está alejado de las luchas políticas, y por ello le felicito; pero esto no nos priva de los derechos políticos de la propaganda pacífica y del libre voto en los comi-

cios, y además estamos obligados á acudir á las urnas electorales.

Un buen Gobierno, cualquiera que sea su forma, puede hacer la felicidad y promover el engrandecimiento de las naciones: la Monarquía absoluta de Isabel I de Castilla, la moderada de Guillermo de Prusia, la muy liberal de Inglaterra y la República Nortamericana, crearon poderosas nacionalidades florecientes y respetadas en todo el mundo, por lo cual, el fundamento de las luchas de los partidos políticos es un tanto deleznable, y no llama demasiado nuestra atención, lo cual nos coloca en notorias condiciones de independencia, que sin duda sugirieron al Excelentísimo señor presidente del Consejo de ministros D. Segismundo Moret el sabio consejo que dió según tengo entendido, á representantes de este Centro, cuando le hicieron presentes nuestros conculcados derechos, y él respondió:—«A los conculcados, señores; id á los conculcados.»

A primera vista, este Consejo os parecerá absurdo, porque en cada distrito electoral carecís de fuerza para presentar un candidato y hacerle triunfar; pero, si advertís que en muchos distritos los votos de candidatos rivales estarán casi equilibrados, y que nuestros sufragios pueden inclinar la balanza en favor del uno ó del otro, comprendéis todo el alcance de las palabras pronunciadas por Su Excelencia y toda la fuerza de que disponeréis, que puede ser verdaderamente fructífera si sabéis aprovecharla.

No os diré en qué forma podríais usar de esa fuerza que os confiere la ley electoral, porque vuestro buen juicio sabrá adivinarla, y porque no quiero tocar asuntos que se rozan con la política.

Antes de concluir, quiero demostrar la modestia de las justas pretensiones encerradas en mi discurso, para que de ella formen clara idea, tanto los señores ministros, senadores y diputados, como el público.

Seis jubilados de igual categoría, con derecho al tercio, deberían percibir en concepto de aumento seis tercios de sus sueldos, ó sean dos sueldos más en conjunto.

De los seis, hemos de calcular que habrá tres que no dejen derecho á pensión, por ser solteros, viudos sin hijos, ó con hijos varones mayores de edad, ó con hembras casadas. El aumento del tercio en las pensiones de las familias de los otros tres equivaldrá al aumento de una cuarta parte del sueldo que tomamos por unidad, pues las viudedades se gradúan á razón de la cuarta parte de los sueldos.

Resulta que, entre los seis, tienen derecho al aumento de dos sueldos para ellos y una cuarta parte de sueldo para sus familias, por manera que sumando estas cantidades, el total aumento está representado por nueve veces el aumento de la viudedad; y, al reclamar únicamente este último aumento, solamente reclamamos la novena parte de nuestros derechos. No puede darse reclamación más comedida.

A propósito de lo que voy diciendo, he de permitir algunas observaciones sobre el Decreto de 9 de abril de 1899, que anuló de hecho los derechos pasivos de Ultramar, reconociéndoles sin embargo, explícitamente, en la frase «y subsiste, sin embargo, el derecho á tales pensiones», inserta en el segundo párrafo de la Exposición. Llamo la atención del respetable auditorio sobre la importantísima declaración subrayada.

Artificioso en demasía, como escrito de abogado que defiende causa injusta, está lo demás del preámbulo, donde se trata de hacer creer, digámoslo en pocas palabras, que los residentes en la Península carecen de derechos á bonificaciones por Ultramar, lo cual, á primera vista, engañará á los inocentes; pero ampliemos la frase, intercalando tres palabras, indispensables para que la verdad resplandezca; digase que los residentes en la Península carecen de derecho á bonificaciones por servicios prestados en Ultramar, y veremos que se dice un disparate y se sostiene una injusticia, porque el pago de servicios prestados no caduca por capricho de quien los recibió, y por eso no han caducado los empleos concedidos por pasar á prestar servicios en Ultramar.

Casi parece que se desprende de ese preámbulo contradictorio y artificioso que se nos ha hecho un favor concediéndonos derechos pasivos por la Península en cambio de los de Ultramar; si tal era la creencia del autor de ese escrito, estaba muy equivocado; tenemos pleno derecho á los haberes pasivos de la Península, más al aumento por los especiales servicios en las colonias.

Pero dejemos esta cuestión, sobradamente aclarada, y voy á demostrar, con datos que existen en el decreto, la poca importancia del gasto que supondrá el pago de tales derechos, á lo menos en la parte correspondiente á viudas y huérfanos.

Importaban, según dicho documento, los reconocidos en los últimos presupuestos, pesetas 16.833.975. Hágase en esta cantidad las oportunas considerables rebajas, por los siguientes conceptos:

- 1.º Fallecimientos ocurridos en veintidós años, desde que fueron suprimidos los derechos de bonificación del tercio y de peso por escudo.
- 2.º Regresados de Ultramar que actualmente perciben jubilaciones, retiros y pensiones en la Península.
- 3.º Huérfanos que han cumplido la mayoría de edad ó han terminado su carrera.
- 4.º Huérfanas casadas ó profesas.
- 5.º Individuos de todas clases que cambiaron de nacionalidad.
- 6.º Tercios de sueldos de jubilados y retirados y dobles sueldos de las mismas clases, que (entiendo no conviene reclamar, aunque hay perfecto derecho á ellos, siempre que sean fundados en servicios prestados).
- 7.º Jubilaciones, retiros y pensiones, á razón de peso por escudo, por razón de estancia en Ultramar ó de casamientos con hijas del país, que no podían tener más fundamento racional que la mayor carestía de la vida en las perdidas colonias.
- 8.º Jubilaciones y pensiones que, por llegar al máximo señalado en la ley, no pueden sufrir aumento.

servicios prestados por los causa-habientes, á viudas y huérfanos, no ascenderá ni á dos ó trescientos de miles de pesetas.

SEÑORES: Creo haberos demostrado hasta la saciedad que los derechos pasivos adquiridos en Ultramar son indiscutibles, y que, dentro de la más estricta legalidad, poseemos poderosos recursos para hacerlos efectivos.

El patriotismo, la caridad y vuestro decoro, me han sugerido la idea de lo que he tenido el honor de proponeros, y que se reduce á la renuncia de nuestros derechos personales á cambio de una compensación honorífica para el que la desea, y la exigencia de que no se atente á otros derechos más sagrados, que son los que hemos adquirido para nuestras viudas y para nuestros huérfanos.

Me he permitido recomendaros la energía para plantear la cuestión resueltamente en el terreno legal, porque, aunque nuestras cabezas estén encanecidas, las almas varoniles nunca envejecen, y siempre deben estar apercebidas á la defensa de la justicia, sin timideces ni vacilaciones que jamás conducen al triunfo.

Cuento, pues, con vuestra energía. Tengo el honor de anunciaros otra conferencia sobre el descuento excepcional que pesa sobre nuestros haberes; y, por hoy, me despido de vosotros, agradeciéndos la bondad con que habéis escuchado mi pobre y soportado discurso.

SEGUNDA PARTE

El descuento.

Concluí la preinserta conferencia anunciando tal sobre este tema, la cual no se ha verificado porque me di de baja en el Centro general de Pasivos; pero, como mi objeto era defender los derechos de la clase, lo cumplí ahora, cumpliendo al mismo tiempo mi promesa, sin más diferencia que el cambio de forma y lugar.

Para mi propósito es suficiente insertar los siguientes párrafos de un artículo que publiqué en el núm. 1529 del periódico EJERCITO Y ARMADA, correspondiente al día 16 de febrero de 1910.

«Es de advertir que la contribución que satisfacemos es, en el fondo, verdaderamente incalculable, porque con nuestro dinero pagamos las suyas los agricultores, fabricantes, comerciantes, médicos, etc., etc.; y el total quizá se eleve á un 70 ó á un 80 por 100; pero no apuremos el asunto, y contentémonos con someter á discusión el 20 por 100, valiéndonos del sistema de demostrar una serie de principios numerados, á usanza de matemática teórica.

1.º El Estado no puede, dentro de los límites de lo justo, imponer contribuciones sobre los sueldos que señala á los funcionarios.

2.º Efectivamente; el Estado efectúa sus contratos para hallar funcionarios que le sirvan, por medio de leyes reguladoras de sueldos y ventajas, á cuyo amparo los funcionarios ingresan en el servicio; y quien libremente efectúa un contrato está obligado á cumplir todas sus cláusulas, sin buscar subterfugios para evadirse del cumplimiento.

3.º Tiene derecho á imponer contribuciones á fabricantes, industriales, propietarios, etcétera etcétera, cuando no se le vea ningún contrato efectuado con ellos; pero no en caso contrario. Ejemplo: hace un contrato para comprar trigo con destino al Ejército, y está obligado á pagar hasta el último céntimo del precio acordado; y, si lo que contrata es el trabajo de fauquines para trasladar un archivo, tampoco puede cercenar el pago. Los funcionarios públicos hallanse en idéntico caso.

4.º Podrá disminuir los sueldos dictando nuevas leyes; pero sin darles efecto retroactivo en cuanto perjudiquen; y proceder de otro modo es incurrir en estelionato, es negarse al pago de una deuda contraída, con la circunstancia agravante de abuso de confianza, de autoridad y de fuerza.

5.º Los haberes pasivos son tan sagrados como los activos, y no pueden ser sometidos á mayores cargas que las que sufran éstos.

6.º Toda oferta que se hace por una compra ó por un servicio obliga á su cumplimiento, sin que jamás haya existido razón ni ley para que el comprador no se crea obligado á satisfacer los pagos correspondientes á plazos posteriores al de la recepción del objeto ó del servicio contratado.

7.º Valga el siguiente ejemplo: Un individuo compra una casa bajo la condición de que al tomar posesión de ella pagará la mitad de su valor, y la otra mitad tres años después; cien mil duros en el primer plazo y otros cien mil en el segundo. Si pasados los tres años pretendo pagar ochenta mil duros (descontando el 20 por 100), bajo pretexto de que la casa ya está en su poder, ¿habrá Tribunal que se lo tolere, sobre todo cuando el mismo comprador por propia voluntad hizo la tasación?

8.º Los que creen que, contra nuestra voluntad hemos dejado de servir, se puede dejar de darnos lo que se nos tiene ofrecido, no conocen más derecho que el de la fuerza y el del atropello.

9.º Es absurdo que se imponga descuentos desiguales á los que disfrutaban sueldos iguales.

10.º Cuando el Estado señaló sueldos iguales á dos individuos, uno activo y otro pasivo de cualquier orden, fué porque, considerando los servicios presentes y pasados de cada uno de ellos, y la posición social en que se les exige que permanezcan para decoro de su clase, se creyó necesaria aquella igualdad; y, al establecer la injusta desigualdad en la contribución, se quebranta el fundamento racional de la igualdad de sueldos; y uno de los interesados resulta rebajado á posición social inferior á la de un igual suyo. Esto sin contar con que el sagrado principio de la igualdad ante la ley exige que las contribuciones sean iguales en igualdad de bienes.

11.º La desigualdad en el impuesto sobre sueldos ha sido una mancha hipocrita de falsear las leyes de retiros, jubilaciones y pensiones.

12.º Efectivamente, dichas leyes señalan las centésimas partes del sueldo regulador que debe percibir cada individuo de Clases pasivas; pero, al establecer la desigualdad del impuesto entre pasivos y activos, aquéllos

perciben menos centésimas de las que les corresponden.

Ejemplo: Sea un funcionario activo cuyo sueldo es de 5.000 pesetas, que quedan rebajadas á 4.500 por el descuento de 10 por 100; y sea un retirado de la misma clase, con treinta y cinco años de servicios, á quien corresponden 90 centésimas del sueldo que disfruta su compañero, por lo cual el retirado debe percibir 4.050 pesetas, que son las 90 centésimas partes de 4.500; pero, á causa del descuento del 20 por 100, sólo percibe 3.200 pesetas, que son 71 centésimas de 4.500; luego la ley de retiros, que aparentemente está en vigor, queda pisoteada.

De las anteriores proposiciones demostradas, se deducen los siguientes:

COROLARIOS: 1.º No debe existir impuesto sobre sueldos del Estado. 2.º En caso de existir tal impuesto, debe ser igual para todos los individuos que disfruten de igual haber, sean activos, pasivos ó pensionistas. 3.º No acumular detalles, y en obsequio á la brevedad, no entro en consideraciones sobre la situación precaria é insostenible de muchas familias, ni sobre que las pensiones son pago de servicios de funcionarios á quienes sus deberes oficiales impedían asegurar el porvenir de sus esposas é hijos. Tampoco haré reflexiones sobre que la inmoralidad de los Estados que no cumplen sus compromisos es contagiosa, pues infunde en los funcionarios la inmoral creencia de que no disponen de otro medio que la prevaricación para asegurar la suerte de sus familias.

4.º Tengo la costumbre de no luchar contra lo imposible, por lo cual no pretenderé que el Gobierno suprima de un golpe los descuentos; pero creo que inmediatamente debe igualarlos. Yo no discuto que sean mayores ó menores los que se impongan por el momento; pero creo que debemos reclamar ante el Poder legislativo y en forma legal, que sean iguales en igualdad de sueldos, como lo exigen los más elementales principios de justicia.»

TERCERA PARTE

Pensiones de la Orden de San Hermenegildo.

Sobre esto hablaré pocas palabras. Solía ocurrir en España, que, cuando se dictaba una disposición bien estudiada, enseguida venía otra que la echaba á perder.

Existía una ley que con plausible acuerdo hacía depender la cuantía del retiro, de sus dos variables naturales: la suma de años de servicios que era necesario premiar, y la categoría cuyo decoro se debía sostener. A tantos años de servicio, tantas centésimas del sueldo del empleo. Nada más sencillo ni más aritméticamente justo. El máximo era á los cuarenta años, que se rebajó á noventa centésimas y al límite de treinta y cinco años.

Pero vino una constante caprichosa que alteró la justa proporción: las diez centésimas de aumento á los que contaran doce años en su empleo, las cuales anteriormente y con más justicia se daban á los cuarenta años de servicios.

Para formarnos idea de éste que no vacilo en calificar de absurdo, nos basta confrontar dos individuos de igual categoría, y por lo tanto con igual posición social é iguales gastos; y entre ellos, la ley da preferencia, no sabemos por qué, al que cuenta 35 años de servicio, y 144 meses en el empleo, sobre el que lleva 45 años de servicio y 143 meses en el mismo empleo. Es decir, que un mes de servicios vale más que diez años en igualdad de categorías.

Libreme Dios de quejarme de que se conceda esta gracia á compañeros á quienes se niega otras ventajas que son de justicia; y tanto menos me considero autorizado para quejarme, cuanto es frecuente que esas diez centésimas de aumento suelan compensar en parte el daño que se causa á quien, muy próximo al ascenso, recibe el retiro por edad.

Pero voy á parar en esta observación: el derecho á esas diez centésimas de fundación más moderna y menos importante que el de las pensiones de la Orden de San Hermenegildo. ¿Por qué, pues, se paga inmediatamente aquel aumento, y se deja sin pagar esas pensiones hasta doce años después de tener derecho á ellas? Creo que fuera más justo pagarlas desde luego, y volver al antiguo y más justo sistema de señalar el máximo con el sueldo entero, á los cuarenta años de servicio.

Por cierto, que desearía saber la razón de que, pagándose con exactitud las pensiones de todas las demás condecoraciones militares, sólo se satisfaga en pequeña parte las de la Orden de San Hermenegildo.

EPILOGO

He demostrado que no existe la menor razón para que el Estado deje de cumplir las ofertas hechas á los funcionarios para cuando éstos pasan á situación pasiva y para cuando se mueren.

Sin embargo, parece que desde hace largo tiempo se sigue invariablemente el plan de cercenar sin contemplaciones los derechos adquiridos para la ancianidad, la viudez y la orfanidad; es decir, para todo lo que significa debilidad y desamparo.

Este sistema no hace honor á un país. Confesemos que los funcionarios en activo, con notoria imprevisión, no se cuidaban de los golpes de hecha asustados á los pasivos; sin duda, haciéndose sobradas ilusiones, esperaban ser todos jefes superiores de administración civil, generales y ministros, ó que, cuando llegaran á situación pasiva, ya habría cesado la terrible cruzada; pero ha llegado el caso en que los activos han empezado á pensar seriamente sobre el asunto; y ahí están para probarlo escritos tan notables como el Proyecto de bases para la creación de una asociación benéfica militar, publicada en EJERCITO Y ARMADA por el ilustradísimo capitán de Caballería D. Juan Fernández Gólfín, que vivió con claridad el negro porvenir que amenazaba á las clases activas si

continuaban mostrándose indiferentes a los daños sufridos por los pasivos.

En dicho proyecto hay datos muy curiosos, entre ellos, el de que los retirados durante un año suman trescientos en las clases de jefes y oficiales, sin contar la tropa; y si sumamos los que ascienden a generales durante dicho plazo, veremos que más del 90 por 100 de la oficialidad concluye su carrera en el retiro; luego, las ilusiones de la faja se realizan para cortísimo número. Las estadísticas de empleados civiles no darían mejor resultado.

Estas ideas van abriéndose camino, y, por eso, la generalidad de los funcionarios se inclina al cierre de las escalas y al justo respeto de los derechos adquiridos.

No vale decir que el presupuesto de Clases pasivas es muy crecido, porque nuestros haberes son mucho menores que en la generalidad de las naciones civilizadas, y porque nosotros no tenemos la culpa de que los Gobiernos cometieran grandes errores, como el de señalar límite de edad (y no de aptitud) para jubilación o retiro; y como el de apoderarse de los crecidos fondos del Montepío contra la voluntad de sus legítimos dueños y con gravísimo daño del Tesoro; y como el inmoderado aumento de personal en carreras que no lo exigían, absurdas medidas que son el verdadero origen del crecimiento del citado presupuesto.

En lo tocante a los derechos pasivos de Ultramar, recomiendo la lectura de la obra titulada «Protesta de la Asociación general de Clases pasivas de España contra el decreto de 4 de abril de 1899», escrita por los señores D. Mariano Schar, D. Pablo Medina y D. Ricardo García, editada por dicha Asociación, cuyo presidente era el señor coronel D. Adolfo Colón, y enriquecida con multitud de datos y afirmada en excelentes razonamientos. En ese escrito, entre otras atinadísimas observaciones, hallo la de que, si las viudedades y orfandades de Ultramar eran mayores que en la Península, también eran mayores los descuentos de Montepío y otros, que sufrían los funcionarios que allí prestaban sus servicios, siendo esta la justa causa del aumento de dichas pensiones.

No quiero fatigar más a los lectores, y voy a terminar exponiendo el orden de prelación con que las Cortes pueden servirse atender a las justas demandas de las maltratadas Clases pasivas.

1.º Por alcanzar el beneficio a todos los individuos civiles y militares que a ellas pertenecen, y por no exigir aumento en el presupuesto: la igualdad en los descuentos, en igualdad de haberes, para todas las clases activas y pasivas, sin irritantes privilegios cuya moda pasó hace siglos.

Por ser de absoluta justicia y de humanidad es implicar solamente un pequeñísimo gasto: pago de viudedades y orfandades de Ultramar, debidas por servicios prestados por los causantes.

Concesión del empleo superior honorario o de condecoración de categoría correspondiente a los jubilados y retirados de Ultramar, como pago honorífico de sus servicios y como compensación de daños sufridos. Esto tampoco perjudica al presupuesto.

2.º Igualación en el pago de cédulas para los que disfrutan iguales haberes, graduándose el importe de estos documentos por el sueldo o pensión que realmente se disfruta, y no por el que nominalmente figura en las leyes orgánicas. Esto atañe a todos los pasivos.

3.º Para los militares: Pago de todas las pensiones que corresponden a los caballeros de la Orden de San Hermenegildo.

4.º Tan pronto como el estado del Tesoro lo permita: Supresión de todos los descuentos sobre haberes que el Estado ofrece en pago de los servicios que contrata, pues ninguna de las partes contratantes tiene derecho a dejar de cumplir lo ofrecido.

Guillermo M. Seco.

NOTA

Los Centros oficiales no resuelven sobre peticiones hechas en libros o periódicos, las cuales sólo sirven para facilitar elementos de juicio al funcionario que ha de resolver sobre asuntos de su incumbencia.

Por tanto, EJERCITO Y ARMADA que, según lo que ofreció el día 15, se propone la consecución de los justos beneficios mencionados en el núm. 1.º de este epílogo, gestionará la elevación de respetuosas exposiciones a las Cortes en demanda de lo que se solicita en dicho número (que es lo de mayor urgencia), y dará toda la publicidad posible al preinserto escrito.

Poco trabajo costaría elevar simultáneamente exposiciones en solicitud de lo contenido en los números 2.º, 3.º y 4.º; pero no olvidemos los proverbios «el que mucho abarca, poco aprieta»; y «el que todo lo quiere, todo lo pierde».

Telmo Guerra.

El general D. José March

Justa defensa.

Nuestro estimado colega *La Correspondencia Militar*, inserta en su número del jueves 24, un suelto en el que, con el epígrafe de «Cuando desafina toda la orquesta...» y firmado por Pi, se ataca por modo tan injusto como inconsiderado al general D. José March, que con tan unánime y general aplauso desempeñó la Capitanía general de las Islas Canarias.

Tomá por pretexto el articulista para ataque tan inusitado y extemporáneo, la circunstancia de que el general Sr. Martitegui no haya tenido necesidad de imponer la más ligera corrección a la brillante oficialidad de dicho Archipiélago; oficialidad que es la misma que existía en tiempo del general March, durante cuyo desacertado mando—dice el articulista—estuvieron llenos de presos y arrestados los castillos de Paso Alto y San Francisco, añadiendo que, era también grande el número de sumarias que se tramitaron por supuestos delitos más o menos graves e imaginarios.

Pocas palabras necesita la defensa del caballero Sr. March, digno y honrado general Sr. March.

El hecho de que el general Martitegui, en su cortísima estancia en Canarias no haya necesitado imponer la menor corrección a la dignísima oficialidad a sus órdenes, indica bien a las claras el brillante estado en que la dejó el general March.

Si hubo sumarias, no podía obedecer su formación sino a las partes oficiales de quienes podían y debían producirlos, para la debida corrección de algunas pocas faltas o delitos que sentiríamos vernos obligados a exponer, para demostrar que no desafinó toda la orquesta, sino alguno que otro músico de ella.

Si hubo arrestos injustos, hasta Su Majestad tenían expedito el camino de representación de agravios los castigados, pero ello es, que al general March no se le ha llamado la atención, ni hecho la menor observación, sobre lo injusto de castigo alguno de los por él impuestos, y que lo fueron con estricta sujeción a las ordenanzas y al Código de justicia militar; ordenanzas y Código que se han escrito para ser cumplidos por todos, y para hacer que se cumplan lo que tal deber tienen, con el laudable fin de mantener la disciplina, y los prestigios del uniforme militar, de cuyo brillo es tan celoso el general March, demostrándolo constantemente con el ejemplo de su conducta.

Y basta por hoy de tan enojoso asunto, ya pasado de cuenta, y que no comprendemos a que puede ser traído ahora por el Sr. Pi, después de aquella despedida sin ejemplo, POR LO GRANDE, que los canarios en masa, sin distinción de clases ni partidos, hicieron al general D. José March, despedida que creemos no ha tenido ni tendrá repetición, aun tratándose de generales tan distinguidos por sus dotes personales como lo es el general Sr. Martitegui; hecho significativo en alto grado, que revela un reconocimiento general y unánime por parte de los leales habitantes de aquel hermoso archipiélago, rico y preciado florón de la Monarquía española, de la patriótica y levantadala del general March, y de su conducta siempre noble, hidalga y caballerosa, amparando todo derecho y castigando todo desafuero, viniendo de donde viniera, con la justicia y con la severidad que exigía un estado de cosas que era indispensable corregir, cumpliendo los altos deberes de su cargo.

Y basta por hoy, lamentando tener que hacernos cargo de hechos y cosas que allí en Canarias y aquí en la Península, conviniere para mayor fraternidad olvidar, y procurar que no se volvieran a repetir.

Clodoaldo Piñal.

Sobre recompensas

Horrores del sistema.

Con estos epígrafes publica nuestro querido colega «La Correspondencia Militar» su editorial del jueves 24, y en verdad que los ejemplos que cita y las atinadas consideraciones que hace, son sobradas para convencer al más entusiasta defensor de la elección como sistema de ascensos, que urge establecer; el de la antigüedad sin defectos.

Y si a estos ejemplos y consideraciones, se unieran las cosas que se oyen en privado, la antigüedad sin defectos sería votada unánimemente por el Cuerpo de oficiales, sin el menor distinguo, como se ha venido aplicando en Artillería, Ingenieros, Guardia civil, Carabineros, Administración militar y Sanidad, no quedando partidarios del sistema de elección, sino una escasa minoría de infantes y por caso raro, alguno que otro jineta.

Y para mayor fundamento de que tal sistema es el que conviene en España, basta decir que lo tienen los Cuerpos civiles, y los que no lo han tenido lo han pedido.

Basta y sobra que se aplique la elección para destinos, en lo que es corriente que resuelva la mayor influencia, poniéndose en juego desde el Palacio de Oriente hasta la más humilde morada, para sumar influencias y conseguir lo que se desea.

Por eso venimos pidiendo que los destinos sean de plazo fijo y se tenga lista de aspirantes para ellos, y entre los cuales se puede elegir.

Después de todo, aspirantes hay, pero de manera vergonzante, cuando puede aspirarse sin desdoro a los destinos para los que se crea cada uno capaz de desempeñar mejor y más en armonía con sus particulares intereses, que también deben ser atendidos, cuando no se oponen al interés del servicio del Estado.

Ascenso muy aplaudido

Lo ha sido el del veterano y laureado coronel de Estado Mayor, D. José de Olaguer-Feliu, a general, por tratarse de uno de los más prestigiosos jefes de nuestro ejército.

A su talento y cultura excepcionales une condiciones como militar experimentado en todas las campañas, espe-

cialmente en la de Filipinas, donde en el memorable combate de Cacarong de Sile se distinguió extraordinariamente, otorgándosele por su brillante comportamiento y en juicio contradictorio, la valiosa cruz de primera clase de San Fernando.

Hace años que desempeña el cargo de segundo jefe de Estado Mayor de la capitanía general de Barcelona, en el que ha demostrado sus relevantes aptitudes, grangeándose la estimación de sus jefes, compañeros y subordinados.

A las muchas felicitaciones que ha recibido el general Olaguer-Feliu, unimos la nuestra, muy sincera y afectuosa, por lo justo y merecido de su ascenso.

Antigüedad sin defectos

El ascenso del coronel Sr. Alamo ha vuelto a ser retrasado.

Es más antiguo que el ascendido a general de brigada últimamente.

Lleva diez y siete años día por día de coronel, y se retirará en el próximo agosto, de no ser ascendido, después de cuarenta y ocho años de servicio día por día, tener brillante hoja de servicios y ser de los coroneles más ilustrados del Ejército.

Autor de una obra de mucho valer y que revela profundos conocimientos de cuanto se relaciona con los asuntos militares, bien merece no ser preterido cuando no haya méritos extraordinarios en el que se elija.

Es de lamentar que coroneles de la cultura y de las cualidades que adornan al Sr. Alamo, se retiren sin llegar al generalato.

Diario Oficial

Del 24 de marzo de 1910.—Número 65.

Caballería.

Destinos.—Coronel D. Andrés Salguet, a ayudante de campo del capitán general de la tercera región.

Ascensos.—Al empleo superior inmediato, teniente coronel D. Manuel Moreno, comandante D. Agustín de Quinto, capitán D. Daniel Cáceres, y primer teniente D. Pedro Velasco.

Artillería.

Destinos.—Coronel D. Teodoro de Ugarte, a la Junta facultativa de Artillería. Teniente coronel D. Francisco Masaller y Albareda, a la Comandancia del Ferrol.

Capitán D. Ramón Méndez Vigo, a la subinspección de tropas de la octava región.

Primeros tenientes: D. Félix Aguirre y Olazaga, al 10.º regimiento montado, y D. Diego Delmás y Pastor, a la Comandancia de Barcelona.

Primer teniente (E. R.) D. Juan Martínez y Marín, a la Comandancia de Cádiz.

Matrimonios.—Se concede Real licencia para contraerlo con doña María del Milagro Rojas, al primer teniente D. Juan Hernández Sarabia.

Ingenieros.

Destinos.—Coroneles: Sres. D. Miguel López, al tercer regimiento montado; Ignacio Beyéns, a la comandancia Sevilla; Juan Gayoso, a situación de excedente.

Teniente coronel D. Rafael Melendreras, a situación de excedente.

Comandantes: Sres. D. Casimiro González, a la comandancia de Badajoz; Francisco Ternero, id. Cartagena; Manuel Mendicuti, id. Algeciras; Benito Chías, id. principal de la octava región.

Capitanes: Sres. D. Droctoveo Castañón, a la compañía de Zapadores de la Comandancia de Melilla; Juan del Solar, al cuarto regimiento mixto, a la compañía de Telégrafos.

Sres. D. Carmelo Castañón, a la Comandancia de Cádiz; Gregorio Francia, a la de Melilla; Mario Jiménez, al cuarto regimiento mixto; Rafael Serra Astrain, al segundo mixto; Manuel Díaz, al sexto mixto; Emilio Juan López, al octavo Depósito de Reserva.

Carabineros.

Matrimonios: Se concede Real licencia para contraerlo con doña Teresa Perriol, al primer teniente D. José Fernández y González.

Estado Mayor del Ejército.

Destinos: Coronel, D. Emilio Barrera, al Ministerio; comandante, D. Manuel Fernández Lafuque, a formar parte de la Comisión de estudio de los ferrocarriles de la sexta región.

Administración militar.

Destinos.—Subintendentes: D. Vicente Viqueira, a la Ordenación de pagos de guerra; D. Joaquín Bóville, a la fábrica militar de sus instalaciones de Córdoba, como director.

Comisarios de guerra de primera clase: Sres. D. Domingo Guerrero, a excedente en la sexta región, prestando servicio en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército; Enrique Cordero, a excedente en la primera región, de id. id.; Ramón García, a interventor de transportes de Madrid; Antonio Meléndez, a situación de excedente en la primera región, prestando servicio en la Secretaría de la Junta clasificadora de las Deudas de Ultramar; José Oliver, a situación de excedente.

Comisarios de guerra de segunda clase: Sres. D. Rodrigo Roldán, a la Ordenación de pagos de Guerra; César Puente, a la capitanía general de la segunda región de comisario de guerra de la provincia de Huelva; Augusto Rosino, a la Ordenación de pagos de Guerra; Eduardo Martínez, a situación de excedente, prestando servicio en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Oficiales primeros: Sres. D. Ernesto Miracle, a situación de excedente en la primera región, continuando en comisión en la Academia, conforme previene la Real orden de

16 del corriente (D. O. núm. 61); Francisco Moreno, a la Ordenación de pagos de Guerra; Carlos Godino, a la Ordenación de pagos de Guerra; Bernardo Galán, a la Ordenación de pagos de Guerra; Simón López, a la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, como pagador; Luis Rodríguez, a la capitanía general de la segunda región.

Sres. D. Mariano Lanzarote, a excedente, en Melilla, prestando servicio en comisión en la Subintendencia del Gobierno militar de dicha plaza; Francisco Fernández, a la Capitanía general de la quinta región; Mariano Núñez, a la idem de la cuarta región; Julián Gómez, a la plana mayor de la quinta Comandancia de tropas de Administración militar; Pedro Morente, a la Capitanía general de la misma; José Noves, a situación de excedente, prestando servicio en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército; Eugenio Murga, a excedente en la tercera región, prestando servicio en la idem idem; Leopoldo Saavedra, a la Ordenación de pagos de Guerra; Diego García, a la idem id.; Manuel Rodríguez, a la Subintendencia del Gobierno militar de Cautá; Manuel Díaz, a la fábrica de Artillería de Sevilla, como encargado de efectos.

Oficiales segundos: Sres. D. Vicente Riva, a la capitanía general de la séptima; José Makenna, id. cuarta.

Sanidad militar.

Clasificaciones: Se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía, a los médicos segundos Sres. D. Ildefonso de la Villa, Práxedes Llisterri, Francisco Piñero, José Cogollos, Babil Coiduras, José Amo, Abilio Conejero, Cosme Valdovinos, Norberto Olázaga, Manuel Sánchez y Luis Aznar.

Sres. D. Elío Díez, Francisco Gómez, Manuel Bernal, Juan Martínez, Angel Capa, Francisco de la Peña, Enrique Gallardo, Rafael González-Orduña, Jacinto Ochoa, Rafael Solé y Isidro López.

Recompensas

Se conceden cruces rojas a varios moros de la policía de Cabo de Agua y a un condestable y cinco marineros de nuestra Armada.

Firma del Rey

De Marina.—Disponiendo se declare pensionada la cruz del Mérito naval concedida al teniente de navío de primera D. Francisco Llano.

Concediendo el mando del cañonero «María de Molina» al capitán de fragata D. Angel Carlier.

Ascendiendo a tenientes auditores de tercera a D. Manuel Romero y D. Isidro Romero.

Idem al subinspector de segunda de Sanidad D. Gabriel Rebellón, al médico mayor D. Francisco Corona, al médico de primera D. Ramón Díaz, y disponiendo que entre en número el médico primero D. Estanislao Lluerna.

Autorizando al ministro para contratar directamente con la Sociedad Española de Construcción Naval cuatro botes de vapor.

Disponiendo que pase a la reserva el subinspector de Sanidad D. José Devós.

Promoviendo al anterior empleo al subinspector D. Carlos Melcior.

De Guerra.—Destinando a los coroneles D. Fernando de la Sota, D. José Belmonte, D. Antonio Camillieri, D. Juan Ugarte, don Francisco Moya, D. Ricardo Pozo y a los tenientes coroneles D. Ricardo Navasque, don Francisco Chavarre, todos del Cuerpo de Artillería, al cuarto ligero de campaña, segunda sección de la Escuela Central de Tiro, regimientos montados primero, tercero y duodécimo, Comandancia de Cádiz, Depósitos de la reserva décimo y duodécimo, respectivamente.

Confiriendo el mando del tercer regimiento mixto de Ingenieros al coronel D. Miguel López Lozano.

Datos interesantes

En la campaña de Melilla, según datos estadísticos de nuestro brillante cuerpo de Sanidad Militar, recibieron asistencia en los hospitales de sangre de Melilla 1.400 heridos, y de ellos 880 graves.

En las operaciones practicadas por los franceses en la región de Casablanca tuvieron 180 muertos y 600.

Los gastos hechos por Francia hasta el 31 de diciembre del pasado año en dichas operaciones se elevan a cerca de 79 millones.

Comparen nuestros lectores, y deducirán que, a pesar de nuestra falta de preparación militar y económica para la guerra, hemos salido de ella mucho mejor librados que Francia.

Parque de aviación

de la Ciudad Lineal

Galantemente invitados a las primeras pruebas de aviación en Madrid fueron presenciadas por algunas autoridades, gran número de representantes de la prensa y varias personas invitadas por la empresa.

Esta ha presentado aeroplanos, todos sistema Bleriot, uno de ellos, llamado *Canal de la Mancha*, en el cual hizo su primer vuelo el aviador D. Julián Marnet, remontándose fácilmente.

El aviador descendió sin novedad, recibiendo bastantes aplausos, y realizó el segundo vuelo en otro aeroplano, habiendo fuera de la pista mucho público que aplaudió al inteligente señor Marnet.

Las oficinas están instaladas en la calle de Caballero de Gracia, 27, entre-suelo.

La Semana Santa

Los oficios, procesiones y demás actos de Jueves y Viernes Santo, han resultado solomnísimos, atrayendo numeroso público que sin distinción de clases rendía culto a la religión católica.

Los indultos han pecado de humanitarismo. Los más terribles criminales han sido indultados de la pena de muerte.

Preciso es que la palabra indulto se borre del diccionario penal y se apliquen los trabajos forzados como en Inglaterra, pero con sentencias rápidas para mayor ejemplaridad.

¿Y el «Anuario Militar»?

Aquí va todo con la mayor calma. Va a comenzar el «segundo trimestre» del año de 1910, y todavía no sabemos cuándo va a publicarse el *Anuario*, por el cual preguntan ya muchos.

Rogamos a quien de su publicación esté encargado, que la active un poco.

Publicaciones

Semana Santa.

Hermosamente artística es la colección de grabados que ofrece en su número XI «La Ilustración Española y Americana».

Entre ellos destacan varias primorosas reproducciones de los más notables cuadros religiosos que existen en las iglesias de Jerusalén.

En el mismo número figuran otras notas de arte e informaciones de interesante actualidad.

El texto, ameno y selecto, va firmado por reputados escritores.

«Secreto mortal».

Es una obra de maravilloso interés, verdaderamente folletinesco, pero escrita con la galanura de forma que sabe dar a sus obras exquisitas «Daniel Lesuer», la celebradísima escritora francesa, una de las más poderosas y cultivadas inteligencias femeninas del mundo. En «Secreto mortal» muestra tal fantasía y destreza literaria, que fuera esta obra bastante para dar fama a «Daniel Lesuer» si no la tuviese há tiempo conquistada. El tomo primero de tan preciosa novela forma el número de esta semana de «La Novela de Ahora».

Instrucción pública

Valencia.—El Tribunal de oposiciones para proveer la escuela de niñas de Lorca, ha propuesto a doña María de los Desamparados Ibáñez.

Han sido nombrados: Maestra interina de Rojas, doña Josefa Conca; de Almusafes, D. Juan B. Trilles; y de Teresa de Coirentes, doña Asunción Lliso.

Salamanca.—Ha sido nombrada maestra en propiedad de la escuela de niñas de Peñaranda de Bracamonte, doña Baltasara V. Verdagr.

El cartel para hoy

LARA.—El sueño del vida y Mañana de so Chispín y su comp dre, González y González El cascabel al gato.

APOLO.—A las 7, Bohemio, Las bribonas El Club de las solteras, Juegos malabares.

COMICO.—(Compañía Prado Chicote)—A las 6 y 11, El solo de trompa y La ilustre fregona.—A las 10 (sección doble), Los perros de presa (cuatro actos).

ESLAVA.—A las 6, La Corte Faraón, La carne flaca.—El bebé de París.—La alegre Doña Juanita La Corte de Faraón.

PARISH.—A las 9, debut de la compañía internacional que dirige Willian Parish.

LATINA.—A las 5, El método Górritz.—Bohemios Los Mosqueteros La cruz del Torrente, ¡Sólo para solteras!, El método Górritz.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 5, Los hijos del arroyo, Lola Montes La noche del Pilar Lola Montes Noche de nieve. Ni a la ventana te asomes.

TEATRO NUEVO.—(Encomienda, 16).—Desde las 6 de la tarde, grandes funciones.—Gran éxito del trio Obiol, con su manca mecánica.—A las 11 y 11.15.—Sección especial de moda.

Imprenta J. Layunta y Compañía Pizarro, 15.—Madrid.

Gran Relojería de París

FUENCARRAL, 59.—MADRID

Apartado de Correo, 364

La última novedad; sin manilla ninguna, marca las horas y minutos con claridad; máquina fuerte de áncora, precisión.

Tiene dos aplicaciones fotográficas que se cierran con cerquillo-medallón que se puede abrir y poner la fotografía que se quiera como recuerdo.

Caja de acero azulado, semiplano; todas estas combinaciones forman un conjunto artístico tal, que no hay reloj más bonito que éste que presenta el conocido industrial L. THIERRY.

Aparte de su belleza artística, es de máquina de precisión y seguridad.

Su precio es de 35 pesetas en seis plazos mensuales. Va por correo certificado, con aumento de 1,50 pesetas por franqueo.

THIERRY.—GRAN RELOJERÍA DE PARÍS

FUENCARRAL, 59.—MADRID



El maravilloso reloj automático

A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil

(La Equitativa de los Estados Unidos del Brasil)

Sociedad mutua de seguros sobre la vida

Dirección General en España: Barquillo, 4 y 6.—Madrid

Seguros de vida con primas vitalicias y beneficios acumulados.

Seguros de vida con primas (temporales) y beneficios acumulados.

Seguros de vida dotales, á cobrar á los 10, 15 ó 20 años y beneficios acumulados.

Seguros de vida en conjunto (sobre dos cabezas) y beneficios acumulados.

Notas para niños con ó sin devolución de las primas pagadas.

Seguros de vida de todas clases, con sorteo semestral en metálico

Con una póliza de seguro con sorteo se puede constituir un capital, garantizar el porvenir de la familia y recibir en efectivo el importe de la póliza, si resulta premiada en los sorteos que se celebran el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.

Subdirección para Cataluña, Aragón y Navarra: Pelayo, 20, Barcelona. Subdirección para la Región Valenciana é islas Baleares: Salvá, 14, Valencia.

Servicios de la Compañía Trasatlántica

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sea: 8 enero, 5 febrero, 5 marzo, 2 y 30 abril, 28 mayo, 25 junio, 23 julio, 20 agosto, 17 septiembre, 15 octubre, 12 noviembre y 10 diciembre; directamente para Génova, Por-Said, Suez, Colombo, Singapur y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sea: 25 enero, 22 febrero, 22 marzo, 19 abril, 17 mayo, 14 junio, 12 julio, 9 agosto, 6 septiembre, 4 octubre, 1 y 29 noviembre y 27 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la Costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 25, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto México. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puerto del Pacífico, así como para Tampico, con escala en Veracruz.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanita, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá, con las Compañías de Navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro con trasbordo en Curacao y para Cumaná, Caripano y Trinidad con trasbordo en Puerto Cabello.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de

Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO PÓO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y otros puertos de la Costa occidental de África y Golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 20 de febrero y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: Martes, Jueves, y Sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, de 14 abril 1904, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes.

Servicios comerciales. La sección que de estos Servicios tiene establecida la compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que se sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los Exportadores.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo. Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con trasbordo en Habana, en combinación con la Empresa del ferrocarril de Habana á Santiago de Cuba.

¡¡CALVOS!!

¡POR FIN LO ENCONTRE!

Yo poseía una abundante cabellera, y á los diez y seis años empezó á desaparecer, hasta el punto que á los veinte me hallaba totalmente calvo. En la creencia de que la Naturaleza posee remedios para todo, ensayé cuantos preparados; más ó menos científicos, han salido. Con ninguno obtuve lo que deseaba, el cabello perdido. Mi espíritu rebelde no estaba á seguir siendo calvo, y continué ensayando preparada, hasta que al fin combiné substancias que, aunque de propiedades distintas, supuse harían crecer el cabello. ¡Feliz día! Hoy, gracias á esta preparación poseo una cabellera abundante. Ya que tanto me ha costado, he decidido explotarlo, beneficiando con ello á los demás, pues su precio es muy reducido. Dirigirse para precio y detalles, indicando señas, á su único de-

CAMAS Y MUEBLES

Ventas á plazos y al contado

Madrid

La Gran Bretaña

Plaza de Santa Ana, 1 ■ Preciados, 7 ■ Fuencarral 102 ■ Atocha, 111

ESPADA - SABLE

MODELO PUERTO SEGURO

Reglamentario para los señores Jefes y Oficiales de Caballería

Pesetas 55.—Pago adelantado.—Franco embalaje y franco de porte.

Únicos mandatarios para la venta:

EDUARDO SCHILLING, S en Cta. } Madrid: calle de Alcalá, 14.
Barcelona: calle de Fernando VII, 23.
Valencia: calle de Peris y Valero, 13.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de seguros reunidos

CAPITAL SOCIAL

12.000.000 millones de pesetas efectivas

Completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal

46 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la vida : : Seguros contra incendios

Calle de Olózaga, número 1.—Madrid

A LAS FUERZAS DEL EJERCITO

GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS

Se facilitan los siguientes productos con el aumento en su importe del de envío por correo.

CALLICIDA VILLENA

Universalmente conocido por sus excelentes resultados. Con una sola aplicación y sin causar dolor ni molestia, extrae de raíz las callosidades que existen. Caja, á 0,80 céntimos de peseta.

PARCHES VILLENA

Del mismo preparado, á 0,25 céntimos parche

POMADA ANTIMORROIDAL VILLENA

Exito seguro. Cura en tres días. Dote, 3 pesetas.

SOLIDEZ DEL CABELLO VILLENA

Preparado único en su clase para evitar la caída del cabello y curar toda clase de calvicie. Desaparece la caspa, dolores de cabeza y cuantos malos humores se alberguen en el cuero cabelludo. A 3,50 y 6 pesetas franco en elegante estuche.

LIMPIAMANCHAS NAVELLI

Con este preparado desaparecen instantáneamente las manchas en las ropas. Paquete de cuatro pastillas, una peseta.

Los pedidos á esta Administración, con su importe los que carezcan de facilidades para efectuar el pago en otra forma.

CAMAS TIJERAS ESPECIALES

para la Adoración nocturna, dirigirse á J. Gaston, Lodosa (Navarra). Se remiten gratuitamente muestras á quien lo desee.

Los procedimientos de la Electrolytic Company (Spain and Portugal) Limited, son los más prácticos, y los más económicos para el tratamiento electrolítico del mineral de cobre. Para todos los informes, dirigirse, á Lorenzo Quintero, calle de Castillejos, 64, San Martín de Provensals, (Barcelona).

Reglas Método infalible para toda clase de retrasos, Burrot, 8, Nantes, f. Frn.

La Compañía de Maderas, Madrid, Argumosa, 14, teléfono 689, Bilbao, Santander y Gijón.

Cinematógrafo Imperial

de Toledo.

Se vende completo por mitad valor por ausencia dueños. R. D. Juan de Austria 15-3.º centro Madrid.

Profesora á domicilio

Con título y diploma.

Sabe Español, Francés, Inglés, Italiano, Música y dibujo. A. A. ISOS: A Alcalá, 104, pral. 1.º qda.

TOS HORIOS DE VIZCAYA

BILBAO

Sociedad anónima.—Capital social: 32.750.000 pesetas.

Fábricas de hierro, acero y hojadelata en Baracaldo y Sestao.

LINGOTES al coque de calidad superior para Bessemer y Martin-Siemens. HIERROS puleados y homogéneos, á todas las formas comerciales.—Aceros Bessemer, Siemens-Martin y Tropceñas en las dimensiones usuales para el comercio y construcciones.

CARRILES VIGNOLE, pesados y ligeros, para ferrocarriles, minas y otras industrias.

CARRILES PHOENIX ó BROCA para tranvías eléctricos.

VIGUERÍA para toda clase de construcciones.—CHAPAS gruesas y finas.—CONSTRUCCIONES DE VIGAS armadas para puentes y edificios.—FUNDICION de columnas, calderas para desplatación y otros usos, y grandes piezas hasta 20 toneladas.

FABRICACION especial de hojadelata.—CUBOS Y BAÑOS galvanizados.—LATERIA para fábricas de conservas.—ENVASES de hojadelata para diversas aplicaciones.—IMPRESION sobre hojadelata en todos los colores.—Dirigir toda la correspondencia á

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA.—BILBAO

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA.—BILBAO

PARA 1910 NECESITA

El Comerciante

AGENDA DE BURETE

El Industrial

CONTIENE: Diario en blanco para anotaciones de ingresos y gastos, con importantes datos imprescindibles en Oficinas, Casas de Banca, Comercio y particulares.

El Banquero

Precio: de 1 á 4 pesetas.

El Ingeniero

MEMORÁNDUM de la Cuenta diaria

El Militar

Libro de memorias, muy cómodo y elegante. Secciones especiales para anotar visitas, señas, datos, gastos é ingresos y cuanto se necesita para llevar ordenada la vida.

El Sacerdote

Precio: 2,50 y 3 pesetas.

Las Oficinas

AGENDA DE BOLSILLO

Los Hoteles

Precioso libro para uso de particulares. Dividido por días para las anotaciones.

La Aristócrata

Precio: 1,50 y 2 pesetas.

La Modista

CARNET

La Profesora

Diminuta y utilísima Agenda de bolsillo. Eneua dornado en tela, con porta-lápiz.

La Cocinera

Precio: UNA peseta.

AGENDA CULINARIA

EN GENERAL

El Hombre

Libro de la compra que contiene 365 menús diferentes. 800 recetas para hacer otros tantos guisos diferentes. Explicación de la manera de condimentar los guisos que prescribe en los menús diarios. Agenda en blanco para anotar los gastos de cocina.

La Mujer

Precio: 2 pesetas encuadernada.

DE VENTA.—Baillly-Bailliére é Hijos, Editores, Plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales Librerías, Papelerías y Bazares de España y América.

CLASES PASIVAS

Se paga á todos el día primero de cada mes

Comisión UNO POR CIENTO

Se aceptan poderes

ANTONIO POBLETE

MADRID HORAS DE DOCE A CUATRO : CALLE DE CARRANZA, 16, 2.º DCHA.

Se abona la mitad del gasto del poder.